

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.



Instructivo para el
otorgamiento de ayuda
económica a los trabajadores
por compra de anteojos.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

1. Introducción.

Este instructivo tiene el propósito de regular el pago de la prestación de anteojos para los empleados, con base a la Cláusula No. 062 "Anteojos para los Trabajadores" del Contrato Colectivo Institucional.

El jefe inmediato, es el responsable directo de garantizar el fiel cumplimiento.

2. Objetivo

Establecer el uso adecuado para la obtención de anteojos de todo el personal del INDES, cuando los mismos sean prescritos por un médico especialista.



3. Disposiciones Generales.

- a) Al empleado recibirá como prestación inicial el valor de (\$100.00) cien dólares para la compra de anteojos.
- b) Si el costo es mayor a cien dólares, el INDES cubrirá el cincuenta por ciento sobre el exceso de cien dólares.
- c) El valor máximo a considerar para la compra de anteojos es de \$300.00 dólares, dicha prestación aplica una vez por año.
- d) El valor excedente a descontar al empleado, aplica para un plazo de hasta (5) cinco meses.
- e) El empleado visitará la óptica de su preferencia para obtener los anteojos.
- f) El empleado deberá presentar la factura a nombre del INDES, en la Gerencia de Recursos Humanos, quienes la enviarán a la Gerencia Financiera para su trámite de cancelación.
- g) INDES podrá establecer convenio con ópticas, con el interés de favorecer al empleado, en el goce de la prestación por compra de anteojos.
- h) El jefe inmediato del trabajador garantizará en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, el adecuado uso de esta prestación.

Handwritten signature in black ink.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

4. Transitorios.

Los empleados que solicitaron autorización ante la administración superior por la compra de anteojos, previo a la vigencia del presente instructivo, se les reintegrará el valor según cláusula No. 062, a través de la tesorería institucional de acuerdo al procedimiento establecido.

5. Vigencia.

El presente instructivo entrará en vigor a los quince días siguientes al de su aprobación, por las autoridades superiores.

El presente instructivo, estará expuesto para su conocimiento, en la página web del INDES y en cartelera; será motivo de análisis y revisión cada año, o cuando por las necesidades de la prestación requiera modificación.

